



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 016-01-2019-SGTV-MPT

Talara, 11 de enero del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00015334 d/f 13-09-18, presentado por el Sr. MIGUEL AREVALO FLORES, identificado con DNI 43993182, con domicilio en URB. SACOBSA G-3-2 - TALARA ALTA, quien solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Transito 23037 d/f 18-08-15 - Código G-58 y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que a la letra dice:

Falta	Infracción	Calificación	Con descuento (*)	Sanción	Puntos	Medida Preventiva	Solidario
G-58	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy Grave	50% UIT VIGENTE	Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	0	Internamiento del vehículo	Propietario

- Que, con INFORME N° 395-10-2018-AT.SGTV-MPT d/f 26-10-18, el Área Técnica indica lo siguiente:
 - Que, en atención a lo solicitado por Don: MIGUEL FLORES AREVALO, quien se encuentra como Propietario del Vehículo Menor Motorizado S/P, que la fecha de imposición de la Papeleta de Infracción al Transito N° 023037, fue el 18 de Agosto del año 2015, habiendo presentado el descargo con fecha 13 de Setiembre del año 2018; después de tres años; y, la Papeleta de Infracción tiene como Infractor al Sr. Juan Víctor Miranda Fernández, quien fuera notificado con la Papeleta en mención.
 - Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su Artículo 336°, Literal 2), dice a la letra "Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: Literal 2.1) Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."
 - Que, sugiere se declare improcedente lo solicitado por Don: MIGUEL FLORES AREVALO, sobre Anulación de PIT N° 023037, por cuanto la documentación por descargo, debió ser presentada por el Presunto Infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción, estando la fecha de presentación extemporánea.
 - Que, se emita la Resolución correspondiente, indicando la sanción pecuniaria y no pecuniaria, tal como lo especifica el Artículo 341° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.
 - Que, tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Resolución por Sanción Pecuniaria y Sanción no Pecuniaria de la Papeleta de Infracción al Transito N° 23037
 - Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 75° Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral 1.- Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
 - Que, para efectos de cobranza, firme y consentido, se remitirá a la Oficina de Administración Tributaria el Expediente Administrativo original.

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y al Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A.;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. MIGUEL FLORES AREVALO - Expediente de Proceso 00015334 d/f 13-09-18.

SEGUNDO: **TENER POR NO PRESENTADO**, el descargo de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 23037 d/f 18-08-15, aplicada al Infractor MIRANDA FERNANDEZ JUAN VICTOR, de conformidad a la normatividad legal vigente,

SEGUNDO: **DISPONER, la cancelación** en su totalidad sin descuento por la infracción G58 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Transito), materializado en la Papeleta d





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Infracción al Transito N° 23037 d/f 18-08-15, equivalente al 8% de la U.I.T vigente;
a Don MIRANDA FERNANDEZ JUAN VICTOR

- TERCERO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través de la Responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones (RNS) ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 23037 d/f 18-08-15, en el Sistema Nacional de Sanciones.
- CUARTO:** **VENCIDO, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES** sin que se haya interpuesto recurso alguno, la presente Resolución quedará firme y consentida, derivando Secretaria de Tránsito y Vialidad a la Oficina de Administración Tributaria el expediente original y antecedentes, para los procedimientos a que hubiere lugar.
- QUINTO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano encargado de la Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito 23037.
- SEXTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- SETIMO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- OCTAVOO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c: Interesado: SR. FLORES AREVALO MIGUEL
Infractor: SR. MIRANDA FERNANDEZ JUAN VICTOR (Parque 58-38 Talara).
UTIC
Archivo (2)
RFS/emma